	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCION	VERSION:1

RESOLUCION No. 1710 FECHA: 10 7 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, Ley 34 de 1976, Ley 594 de 2000, Decreto 2609 de 2012 y las demás señaladas en la norma y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, creó a la Universidad Popular del Cesar, como establecimiento público autónomo, con personería jurídica, cuyo objetivo primordial será la investigación y la docencia a través de programas que conduzcan a la obtención de licenciaturas, grados profesionales y títulos académicos, como el de doctor.

Que el Artículo 24 de la Ley 594 del 14 de julio de 2000, estipula como obligatorio que las entidades del estado elaboren y adopten las respectivas tablas de retención documental, involucrando entre otros organismos a los entes autónomos, conforme el artículo 10 de la citada ley.

Que el Artículo 8 del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, establece que la gestión de los documentos en las entidades públicas se desarrollará a partir de instrumentos Archivísticos como: Cuadros de Clasificación Documental CCD, Tablas de Retención Documental TRD, Programa de Gestión Documental PGD, entre otros.

Que el Artículo 1 del Acuerdo 004 del 30 de Abril del 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, establece que “Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus Tablas de Retención Documental y sus tablas de valoración documental de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación”.


Que el Artículo 2 del Acuerdo 004 del 30 de Abril del 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, dispone que las Tablas de Retención Documental –TRD se deben elaborar y aplicar tanto para la organización y disposición de documentos físicos como electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2609 de 2012.

Que el Artículo 7 del Acuerdo 004 del 30 de Abril del 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, establece “Las Tablas de Retención Documental -TRD deben ser elaboradas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en diferentes disciplinas tales como: Archivística, Historia, Derecho, Administración Pública, Ingeniería Industrial, entre otras”.

Que el Artículo 23 del Acuerdo 004 del 30 de Abril del 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, “Titulo 5° **ACTUALIZACION Y MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD**”, establece: “Las Tablas de Retención Documental deberán actualizarse y ajustarse en los siguientes casos:

1. Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCION	VERSION:1

RESOLUCION No. 1710 FECHA: 07 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

2. Cuando se creen, supriman grupos internos de trabajo.
3. Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad.
4. Cuando se redistribuyan funciones entre las unidades administrativas de la entidad.
5. Cuando la entidad sufra procesos fusión o escisión.
6. Cuando se expidan normas que impacten la producción documental de la entidad.
7. Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos.
8. Cuando se generen nuevas series y subseries documentales.
9. Cuando se generen nuevos tipos documentales.
10. Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y, por lo tanto, se modifiquen los tiempos de retención documental y disposición final de las series y subseries.

Que el Artículo 15 del Acuerdo 004 del 30 de Abril del 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, sobre la Evaluación técnica y solicitud de ajustes, dispone que "Si el concepto técnico determina que las Tablas de Retención Documental — TRD o Tablas de Valoración Documental — TVD no cumplen con los requisitos técnicos exigidos, la instancia competente procederá a devolver el instrumento archivístico junto con el concepto técnico de evaluación en el que se ordenará realizar los ajustes correspondientes".

Que las Tablas de Retención Documental TRD y Tablas de Valoración TVD, elaboradas por la Institución el año 2020, y radicadas ante el Archivo General de la Nación, el Grupo de Evaluación Documental y Tránsito Secundaria-GEDTS, genera concepto técnico de evaluación y convalidación en la vigencia 2021; en el que se ordena realizar los ajustes correspondientes por no cumplir con requisitos mínimos solicitados para la convalidación.

Que la Universidad Popular del Cesar tiene la obligación de elaborar, aprobar, adoptar, y aplicar las Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental y demás instrumentos archivísticos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 2609 de 2012 y compilado en el Decreto 1080 de 2015 artículo 2.8.2.5.8.


Que la Tabla de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental son los únicos instrumentos legales que permiten a la Institución la eliminación documental cuando así lo disponga la TRD y TVD respectivamente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el AGN.

En mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.- Crease el equipo interdisciplinario al interior de la Universidad Popular del Cesar para la formulación y elaboración de la Tabla de Retención Documental de la Institución, el cual podrá además apoyar en la formulación, revisión, seguimiento de los demás instrumentos archivísticos que por ley deba adoptar la institución siempre que se tengan los conocimientos y la idoneidad para ello.

PARAGRAFO PRIMERO: Los profesionales en distintas disciplinas del conocimiento, Derecho, Administración Pública, Ingeniería de Sistemas e industrial, Archivística,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCION	VERSION:1

RESOLUCION No. 1710 FECHA: 07 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Historiador, que integran la planta de personal de la Institución entre otros, servirán de apoyo al equipo interdisciplinario para ejecución de sus actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando no se cuente con los profesionales de las disciplinas antes mencionadas en la Planta de personal de la Institución, podrán participar como invitados o en virtud de convenio o contrato que se suscriba, profesionales externos que apoyan en las actividades del equipo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO.- El equipo interdisciplinario de la Universidad Popular del Cesar, estará integrado de la siguiente forma:

1. Secretario general o su delegado
2. Vicerrector Administrativo o su delegado.
3. Jefe de la oficina de planeación y desarrollo universitario o su delegado
4. Jefe de la oficina jurídica o su delegado
5. Jefe de la oficina de Sistemas o su delegado

PARAGRAFO PRIMERO: La coordinación o secretaría técnica de este grupo interdisciplinar estará a cargo del jefe de la oficina de gestión documental, correspondencia y atención al ciudadano.


PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la naturaleza del asunto lo requiera se podrán invitar a las sesiones de trabajo, profesionales de otras disciplinas o áreas, docentes adscritos a las vicerrectorías Académica y de Investigación y Extensión de la Institución y su participación será de carácter obligatorio para el desarrollo de las actividades.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando requieran asesorías por parte de entidades como el Archivo General de la Nación, Universidades o académicos expertos en la materia, se llevarán a cabo las acciones tendientes a la consecución de estas, primando el principio de economía.

PARAGRAFO CUARTO: Podrán participar como invitados funcionarios administrativos o docentes vinculados con la Universidad Popular de otras áreas o dependencias, siempre que cuenten con los conocimientos de la materia y desean de manera voluntaria apoyar en las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL EQUIPO.- Son funciones del Grupo Interdisciplinar, las siguientes:

- a. Apoyar técnicamente al COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CESAR - CIGED en la formulación de las Tablas de Retención Documental, para su posterior aprobación.
- b. Elaborar la Tabla de Retención Documental TRD, siguiendo la metodología que para ello ha establecido el Archivo General de la Nación, como son:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCION	VERSION:1

RESOLUCION No. 1710 FECHA: 07 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

A. Primera Etapa. Compilación de Información Institucional. recopilar información sobre:

1. Estructura orgánica actual.
2. Actos administrativos de creación, supresión, modificación y/o reestructuración que evidencien cambios estructurales y funciones de áreas de la institución.
3. Procedimientos.
4. Actos administrativos que soportes delegaciones de funciones.
5. Actos administrativos que amparen funcionamientos de órganos consultivos o de asesores.
6. Construir Línea de Tiempo.

B. Segunda Etapa. Análisis e interpretación de la información institucional.

1. Revisión y análisis de manuales de funciones
2. Identificación de Unidades Administrativas.
3. Identificación de Órganos Asesores y consultores.
4. Codificación de estructura orgánica.
5. Aplicación de encuesta en oficinas productoras de documentos.
6. Denominación de series y subseries documentales.
7. Caracterización de series y subseries documentales.
8. Codificación de series y subseries.
7. Análisis a producción y trámite documental para la caracterización de tipos documentales de acuerdo con procedimientos.
8. Construcción de Cuadro de Clasificación Documental CCD.


C. Tercera Etapa. Valoración documental.

1. Valorar los documentos para establecer valores primarios y valores secundarios.
2. Establecer disposición final de la documentación, identificando **Conservación total (CT), Eliminación (E), Selección (S)**.
3. Establecer los tiempos de retención de series y subseries documentales en cada fase de archivo, en Archivo de Gestión, Archivo Central.

D. Cuarta Etapa. Elaboración de la Tabla de Retención Documental – TRD.

Registrar información de acuerdo con el formato establecido por el AGN:

1. Código.
2. Series-tipologías.
3. Tipo de formato.
4. Tiempos de retención.
5. Disposición final (CT-E-S).
6. Procedimiento.
7. Presentar el proyecto de tabla de retención documental al comité interno de archivos de la institución para su aprobación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCION	VERSION:1

RESOLUCION No. 1710 FECHA: 07 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

8. Hacer el acompañamiento para la presentación de las TRD a los comités evaluadores del Archivo General de la Nación, para su convalidación cuando se requiera.
9. Apoyar en la realización de los ajustes que el comité evaluador del AGN estime convenientes para su convalidación o cuando se requiera actualizaciones de la TRD.
10. Elaborar Memoria Descriptiva.
11. Elaborar Banco terminológico de Series y subseries documentales.

PARAGRAFO: Cuando se requiera el apoyo en la formulación de otro instrumento archivístico se hará siempre siguiendo la metodología establecida por el Archivo General de la Nación, para lo cual la Institución deberá impartir la capacitación que se requiera para ello.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES.- El grupo interdisciplinario se reunirá siempre que se estime conveniente previa convocatoria del coordinador o secretario técnico.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad Popular del Cesar, dispondrá de los recursos, físicos, tecnológicos, humanos y financieros que se requieran para el desarrollo de las actividades propias de este grupo.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente resolución al Secretario General, Vicerrector Administrativo, Jefe de Oficina de Planeación Y Desarrollo Universitario, Jefe de la Oficina Jurídica y Jefe de Oficina de Sistemas.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los **07 SEP 2022**


ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ
Rector

Proyectó: Aldemar Montejo
Revisó: Mary Flor Theran Puello

